

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

#### **Orden 98/2022, de 18 de mayo, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 15 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real. [2022/4716]**

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente de la Modificación Puntual nº15 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, que tiene por objeto adecuar la documentación del PGOU a las alturas existentes para el uso dotacional polivalente en la parcela con referencia catastral 9267053VJ1196N0001XK, sita en Ronda del Carmen nº1 de Ciudad Real y actualizar los grados recogidos en el artículo 2.2.3.b) a los existentes actualmente tras modificaciones anteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Decreto Legislativo 1/2010, del 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, y en el artículo 136 del Reglamento de Planeamiento, y con el informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2022, a propuesta de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, he resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº15 del Plan General de Ordenación Urbana de Ciudad Real, que tiene por objeto adecuar la documentación del PGOU a las alturas existentes para el uso dotacional polivalente en la parcela con referencia catastral 9267053VJ1196N0001XK, sita en Ronda del Carmen nº1 de Ciudad Real y actualizar los grados recogidos en el artículo 2.2.3.b) a los existentes actualmente tras modificaciones anteriores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística, hasta tanto no se realice la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas en la forma prevista en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento, este planeamiento carece de eficacia alguna.

Contra la presente disposición administrativa de carácter general, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si fuera otra Administración la que pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Fomento la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 18 de mayo de 2022

El Consejero de Fomento  
IGNACIO HERNANDO SERRANO